

**RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2010, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS PARA LA SELECCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DIRECTOR DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PRÓXIMA CREACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA.**

Estando prevista en la planificación educativa la apertura de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Zaragoza, y con el fin de garantizar que el inicio de sus actividades se efectúe de una forma adecuada, debe procederse con la antelación suficiente a designar a su equipo directivo.

En el caso de los centros de nueva creación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que la Administración educativa nombrará Director con carácter extraordinario. En estos centros, la duración del mandato de todos los órganos de gobierno será de cuatro años.

Igualmente establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos (artículos 131 a 138) y prevé que corresponde a las Administraciones establecer y regular el proceso conducente a su nombramiento.

En primer término, como premisa clara de la ordenación de la selección y nombramiento de los Directores, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prescribe el principio general de que la selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, la presente Resolución contempla la valoración de méritos académicos y profesionales de los candidatos a ocupar el cargo de Director, basados estos últimos en la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo, de forma especial la experiencia previa en el ejercicio de la dirección y/o de la labor docente realizada como profesor.

También prevé, la Resolución, la valoración del denominado Programa de Dirección, por medio del cual expresará las líneas básicas de su propuesta de organización y gestión del centro. Con ambas cuestiones, que atienden a los citados principios de mérito y capacidad, se trata de establecer, de manera ponderada, elementos de evaluación que favorezcan la selección del Director objetivamente más idóneo.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, ha resuelto convocar el proceso para la selección de Director del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se menciona, según las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección y nombramiento de Director del Colegio de Educación Infantil y Primaria siguiente, de próxima creación:

<b>1. C.E.I.P. RONDA NORTE</b>	C/ Fragua S/N (Barrio Parque Goya), 50015 (ZARAGOZA)
--------------------------------	------------------------------------------------------

- 1.2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios de carrera en situación de activo del Cuerpo de Maestros, con destino en centros docentes dependientes del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

## Segunda.- Participación.

### 2.1. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el Cuerpo de Maestros.

2.1.2. Haber impartido docencia directa en el aula, durante un periodo de cinco años, en un Centro de Educación Infantil y Primaria.

2.1.3. Estar en activo en un centro público dependiente del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

2.1.4. No tener mandato vigente como director para el curso 2010/2011 en los directores seleccionados mediante concurso de méritos o haber sido seleccionado en el concurso regulado por la Orden de 13 de enero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.1.5. Proponer como Secretario a un funcionario del Cuerpo de Maestros, que cumpla los requisitos 2.1.3 y 2.1.4. El aspirante aportará, junto con el resto de documentación, escrito del propuesto para el citado cargo, en el que manifieste la aceptación de la comisión de servicios, en el caso de que sea nombrado Director el funcionario que le ha propuesto.

2.1.6. Uno de los miembros del equipo directivo deberá ser, necesariamente, de la especialidad de Inglés y el otro de Educación Infantil.

## Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Provincial, se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

3.4. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3.5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos y requisitos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6. El solicitante incluirá un ejemplar del Programa de Dirección.

3.7. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, se harán públicas en el tablón de anuncios, así como en el página web del Departamento, [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), las listas provisionales de admitidos y excluidos; detallando, en su caso, la causa de la exclusión.

4.2. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el mismo Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

4.4. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando, de la documentación que deba presentarse en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar en el período de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- La Directora del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- Un Inspector de Educación.
- Dos Directores de centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Un funcionario del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza que actuará como Secretario de la Comisión.

5.2. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como miembros del equipo directivo que participen en este proceso, en ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.3. Para aquellos supuestos en que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia, la Directora del Servicio Provincial designará los miembros suplentes que correspondan.

5.4. La Directora del Servicio Provincial nombrará a los miembros de la Comisión de Selección.

5.5. La Comisión de Selección se constituirá en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos. La actuación de la misma finalizará con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

5.6. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en el Servicio Provincial de Zaragoza.

5.7. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirá por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo V Título 3º del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 20 de julio).

5.8. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del presidente.

5.9. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo II de esta Resolución.
- b) Valorar el Programa de Dirección.
- c) Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora del Servicio Provincial la relación definitiva de participantes con la puntuación alcanzada.

Sexta.- Valoración de méritos académicos y profesionales y del Programa de Dirección.

6.1. El procedimiento de selección, en su primera fase, consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos, que incluirá el Programa de Dirección.

6.2. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en estas bases.

6.3. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección.

6.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.6. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

6.7. Al Programa de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 7 puntos, debiendo obtener un mínimo de 4 puntos para ser seleccionado.

6.7.1. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Programa de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

6.7.2. La puntuación que cada concursante obtenga por el Programa de Dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de dos o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.8. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

6.9. En el plazo de cinco días, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección. Así mismo, en dicho plazo, podrán subsanar la ausencia de documentación justificativa de aquellos méritos alegados por el candidato en la solicitud de participación.

6.10. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección propondrá a la Directora del Servicio Provincial, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta de los aspirantes seleccionados.

Por Resolución de la Directora Provincial, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la baremación definitiva de los aspirantes admitidos y la propuesta del candidato seleccionado por la Comisión de Selección. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

6.11 Contra la resolución indicada en el apartado anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución.

6.12. Los candidatos seleccionados, en el caso de que hubiesen presentado la documentación justificativa sin compulsa, tendrán la obligación de presentar la documentación original de los méritos aportados, ante el Servicio Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días naturales inmediatamente posteriores a la publicación de la resolución definitiva del concurso. Si del examen de la documentación se desprendiese que el funcionario hubiese cometido falsedad en la presentación de los documentos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se procederá a la anulación del destino obtenido, adjudicándose el puesto al siguiente aspirante con mejor puntuación, que reúna los requisitos para ser seleccionado.

Séptima.- Nombramiento y cese de los Equipos Directivos con carácter extraordinario.

7.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la Directora del Servicio Provincial efectuará propuesta de comisión de servicios, para el nombramiento de Director de los centros, con efectos desde el 1 de julio de 2009, por un período de cuatro años, al aspirante seleccionado.

7.2. El mismo tipo de propuesta de comisión de servicios, se efectuará para el nombramiento del equipo directivo propuesto por el director seleccionado.

7.3. El cese del Director y Secretario podrá producirse de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Reconocimiento de la función directiva.

El Director y Secretario ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

Novena .- Normativa aplicable.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y las normas que la desarrollen.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la misma, recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 22 de abril de 2010.

LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: Ana Isabel Ayala Sender